



Nº 87

Martes 03 de Mayo de 2016

MINISTERIO DE FINANZAS Resolución Nº 143 Córdoba,

28 de abril de 2016

VISTO: El expediente Nº 0463-060874/2016
Y CONSIDERANDO: Que por el Artículo 91 del Código Tributario Provincial –Ley Nº 6006 t.o. 2015 y su modificatoria, este Ministerio se encuentra facultado para establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas. Que mediante Resolución Ministerial Nº 389/15, se establecieron los vencimientos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Actividades del Turf, para el año 2016. Que a través del Título I del Libro III del Decreto Nº 1205/15 y sus normas complementarias, por el cual se dispuso un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se facultó a este Ministerio para establecer los plazos y fechas de vencimiento en las que los agentes involucrados deberán presentar las declaraciones juradas e ingresar el importe correspondiente a las retenciones, percepciones y/o recaudaciones efectuadas. Que con el objetivo de unificar, simplificar y disminuir las cargas administrativas de las obligaciones formales y sustanciales de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nominados por el régimen establecido en el Título I del Libro III del Decreto Nº 1205/15 y sus normas complementarias, se estima necesario implementar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) establecido por Resolución Nº 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 y sus modificatorias y complementarias. Que asimismo, corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a establecer las formas y

plazos en las que los sujetos mencionados deban comenzar con la utilización del SIRCAR y a dictar las demás normas reglamentarias y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución. Que como consecuencia de la utilización del SIRCAR resulta imperioso establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos, percibidos y/o recaudados se efectuará por períodos quincenales de acuerdo a los vencimientos que para tal sentido establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 en el marco de dicho sistema. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 40/16 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 259/16, EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E: Artículo 1º ESTABLECER que los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben actuar como tales en virtud del régimen establecido en el Título I del Libro III del Decreto Nº 125/15 y sus normas complementarias se encuentran obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución Nº 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias. Artículo 2º ESTABLECER que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos, percibidos y/o recaudados se efectuará por períodos quincenales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 en el marco de dicho sistema. Artículo 3º FACULTAR a la Dirección General de Rentas a establecer las formas y plazos en las que los sujetos indicados en el Artículo 1º de la presente Resolución deberán comenzar a utilizar el SIRCAR como asimismo a

dictar las demás normas reglamentarias y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución. Artículo 4°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS